



ORDENANZA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y POR LA ELABORACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PROPIA DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.

CAPÍTULO I.- FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO I.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en base al artículo 35.1 b) de los Estatutos del Consorcio, así como el artículo 150 en el relación con el 41y ss del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Consorcio establece los "Precios Públicos por la prestación del servicio de formación en materia de seguridad y emergencias y por la elaboración de informes relacionados con la actividad propia del Consorcio de emergencias de Gran Canaria".

CAPÍTULO II.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

ARTÍCULO II.- Hecho imponible

1. Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de los precios públicos la prestación de servicios de formación en las instalaciones y con los medios del Consorcio , así como la emisión de informes relacionados con los servicios que presta el Consorcio en el ejercicio de sus competencias.
2. Obligación del pago de los precios públicos.- La obligación del pago del precio público, en consonancia con el art. 46.1 del TR. ,nace desde que se inicie la prestación del servicio de formación, o la elaboración del informe.



ARTÍCULO III.- Sujetos Pasivos

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios de formación o quienes voluntariamente soliciten la elaboración del informe por los que deban satisfacerse aquellos.

ARTÍCULO IV.-Bonificaciones

Se fija una bonificación del 50% para todas las Entidades consorciadas.

CAPÍTULO III.- BASES DE GRAVAMEN.

ARTÍCULO V.- Tarifas de los Precios Públicos.

RECURSOS HUMANOS	Precio en euros por hora
COSTE DE DOCENTE	60,00 €/ Hora
COSTE DE OPERARIO	33,00 €/ Hora
INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO	Precio en euros por hora
COSTE DE USO DEL AULA	36,00 €/ Hora
COSTE DE CAMPO DE PRÁCTICAS	72,00 €/ Hora
COSTE DE BAÑO Y VESTUARIO	2,00 € por persona
COSTE DE EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL CON EQUIPO DE RESPIRACIÓN	21,00 €/ Hora/ Persona
RECURSOS MATERIALES Y OTROS	
AGENTES EXTINTORES	Precio por unidad de medida
Unidad de recarga de extintor	10,50 €
Metro cúbico de agua	3,00 €
Litro de espuma	5,25 €
Kilogramo de polvo	1,75 €
Kilogramo de nieve carbónica	3,50 €
	Precio por alumno y curso
COSTE DEL SEGURO	21,00 €
UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS	
UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS LIGEROS	95,06 €/ Hora
UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA	9,00 €/ Hora
EMISIÓN DE INFORMES	23,00 €/ Hora

En todo caso, se estará obligado al solicitar un servicio de formación al pago del seguro por cada alumno que vaya a recibir la misma, y el número máximo de alumnos por curso será, por razones de seguridad de 30.



CAPÍTULO IV.- NORMAS DE GESTIÓN.

ARTÍCULO VI.- Los precios públicos por los servicios de formación deberán ser abonados con carácter previo a la impartición de los mismos para lo cual se girará liquidación que será notificada para su ingreso directo. Los de emisión de informes se girarán en todo lo que exceda del coste de una hora, que deberá ser depositado previamente, una vez elaborados estos y contra la presentación de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Diligencia: para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada provisionalmente por la Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2007.

El Secretario del Consorcio